

11-537-13

11-537-13

11-537-13

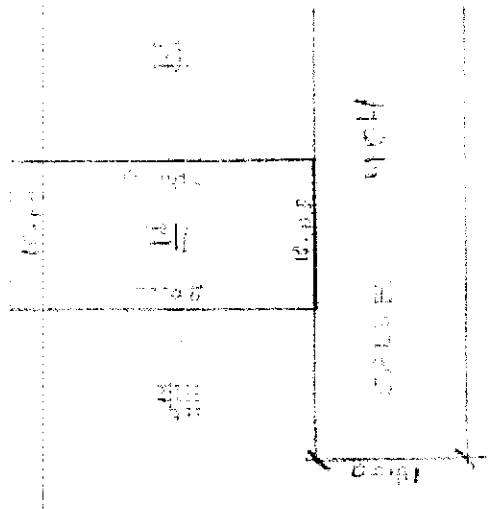
11-537-13

11-537-13

11-537-13

11-537-13

11-537-13



11-537-13

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES CONJUGADOS)

[illegible]

JUICIO No 216-2001.-

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO QUE SIGUE LA SEÑORA BETTY ALEXANDRA OYERVIDE ZAMBRANO, EN CONTRA DE PEDRO EZIO MERO ZAVALA Y OTROS.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.- Manta, viernes 29 de junio del 2012, las 14h45.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Temporal de lo Civil y por haberseme encargado del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, mediante Acción de Personal # 2366-UP-CJM-12-WAHC, de fecha 30 de Mayo del 2012.- Agréguese a los autos el informe pericial presentado por el Ing. Jorge Rosas Rodríguez.- En lo principal, a fojas cinco y cinco vuelta de los autos compareció la Señora BETTY ALEXANDRA OYERVIDE ZAMBRANO, manifestando que desde hace más de quince años esto es desde el 10 de Marzo del año 1986, vengo poseyendo en forma pacífica e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña el bien raíz consistente en un cuerpo de terreno y en una pequeña casa en la actual Lotización divino Niño N. - Uno signado con el lote numero 16 de la Manzana 7 de la Parroquia Los Esleros de esta ciudad de Manta cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el Frente: Con 10,00 metros y linderando con calle 404; Por Atrás: Con 10.00 metros y linderando con Propiedad de la señora Mirian Mielles; y por el Costado Izquierdo: Con 20.00 metros y linderando con Propiedad de la señora Ida Anchundia; y Por el Costado Derecho: Con 20.00 metros y linderando con propiedad de Segundo Macias, con una superficie total de Doscientos Metros Cuadrados; En consecuencia con lo enunciado anteriormente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 622, 734, 2416, 2422, 2434, 2435 y 2437 y mas pertinentes del Código Civil, se ha operado a nuestro favor la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a que da lugar. Con los antecedentes expuestos y con fundamentos en las mencionadas disposiciones legales, concurre ante usted y demando a los señores PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO Y A LOS POSIBLES INTERESADOS, la declaración de Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del bien descrito a mi favor. Fija la cuantía en Cuarenta dólares, y el trámite el ordinario.- Pide se cuente en esta causa con el Señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Manta y se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Pide que se cite a los demandados en las formas y condiciones señaladas en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto manifiesta bajo juramento desconocer de la individualidad o residencia de los mismos. Señala casilla judicial para recibir sus notificaciones y designa a su Abogado defensor. Por sorteo de ley correspondió a éste juzgado conocer la presente demanda.

Sella
calles

se la admitió al trámite legal correspondiente, disponiéndose en el auto Inicial la citación a los demandados en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Manta, conforme lo señala el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, así como la citación a los funcionarios Municipales y la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. A fojas 10, 10 vuelta y 11 de los autos, la actora al amparo de lo que dispone el Art. 70 del Código de Procedimiento civil procede a Reformar su demanda de la siguiente manera: Que los demandados son: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR PEDRO EZIO MERO ZAVALA, y ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO y POSIBLES INTERESADOS. Las medidas y linderos del Bien inmueble que vengo poseyendo en forma ininterrumpido con ánimo de señora y dueña, ubicado en la Lotización Divino Niño número 1 signado con el Lote número 16 de la Manzana 7 de la Parroquia Los Esteros de Esta Ciudad de Manta, actualmente son y se las tendrá como tales: Por el Frente: Con 10,00 metros y linderando con Calle 404; Por Atrás: Con 10.00 metros y linderando con el lote número 15 de Propiedad particular; Por el Costado Derecho: Con 20.00 metros y linderando con lote número 18 de propiedad particular; Por el Costado Izquierdo: Con 20.00 metros y linderando con lote 14 de Propiedad Particular. Con una superficie total de Doscientos Metros Cuadrados; Demando a los Herederos Presuntos y desconocidos del señor Pedro Ezio Mero Zavala y Elizabeth Monserrate Mero Mero y Posibles interesados quienes fueran propietarios de dicho bien inmueble y a todas las personas que puedan a ver tenido derechos que quedaron extinguidos por la prescripción que ejercito en esta acción. La presente demanda la fundamento en lo dispuesto en los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 del Código Civil. El trámite que debe darse a la presente causa es el especial de acuerdo al Art. 407 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía es de Tres Mil Seiscientos Dólares Norteamericanos. Anuncia sus pruebas mismas que constan de los autos. Aceptada que fue la reforma conforme consta a fojas 12 de los autos, se ordeno citar a los demandados en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Manta, conforme lo señala el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, así como la citación a los funcionarios Municipales y la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. - Cumplidas todas las diligencias ordenadas en el auto en la cual se acepta la reforma y constando en autos las publicaciones a los accionados y a posibles interesados sobre el predio realizadas en el Diario La Hora y que obran a fojas 15, 16, 17 de los autos, así como a los Funcionarios Municipales como consta a fs. 19 y 19 vuelta del proceso. A fojas 26 de los autos comparecen los personeros municipales como lo son el Ing. Jaime Edulfo Estrada Bonilla Alcalde de la Ciudad de Manta y Dr. Lino Ernesto Romero

Ganchozo, en su calidad de Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, quienes comparecieron a juicio conforme consta a fs. 26 del proceso quienes entre sus excepciones presentaron las siguientes: Negativa pura y simple de los fundamentos hechos y de derechos de la acción propuesta; Ilegitimidad de personería de los demandados; Improcedencia de la acción; Falta de derecho de la actora para proponer esta demanda; Falta de personería de la actora para demandar.- Se convocó a las partes a la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, en la misma que se declaró la rebeldía de los demandados por no haber comparecido a juicio al igual que los personeros municipales, tal como consta a fs. 30, 30 vuelta y 31 de los autos. Compareciendo la actora junto con su abogado defensor, y presentando sus pruebas anunciadas en la demanda. Dándose el trámite establecido en el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil.- Agotado el trámite procesal y llegado el estado de la causa al de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- No existe nulidad que declarar por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa por lo tanto lo actuado es válido; SEGUNDO.- De autos consta certificado de solvencia del bien inmueble materia de esta litis, como la certificación de avalúos y catastro otorgado por Director de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal Autónomo de Manta con lo que se justifica el avalúo y quien tiene el dominio del bien y razón por la cual se demanda a los Herederos Presuntos y Desconocidos del Señor Pedro Ezio Mero Zavala y Elizabeth Monserrate Mero Mero y Posibles Interesados.- TERCERO: La prescripción es un modo originario de adquirir el dominio de las cosas ajenas, corporales, raíces o muebles que están en el comercio humano y se han poseído bajo las condiciones legales, modo este, que es a título gratuito y singular y por acto entre vivos; y para que surta efecto se requiere de tres condiciones esenciales: a).- Posesión de la cosa, esto es, la tenencia con ánimo de señor y dueño, en la forma y condiciones de los Artículos 715 y siguientes del Código Civil; es decir no pueden existir ciertos actos o situaciones en que estando la cosa bajo poder de una persona, ésta no la posea, pues únicamente el dueño de la cosa se abstiene de actuar en lo suyo y tolera la ejecución de ciertos actos, los mismos que no pueden servir de fundamento de la prescripción adquisitiva, como la mera tenencia, la mera tolerancia, y la omisión de actos de mera facultad. Consiguientemente, la posesión debe contener las siguientes calidades: ser pública, sosegada, no interrumpida, mantenerse hasta el momento en que se alega; y exclusiva; y b).- Prescriptibilidad de la cosa, es decir deben ser cosas ganables por prescripción; y c).- Que la posesión haya durado el tiempo señalado en la ley, esto es quince años; CUARTO.- De conformidad al artículo 116 del Código de Procedimiento Civil, "las pruebas deben concretarse al asunto que se litiga a y a los hechos sometidos al juicio". QUINTO: La actora

afirma hallarse en posesión del lote de terreno determinado en la demanda, desde el 10 de Marzo de 1986, bajo las circunstancias determinadas en dicho libelo y reforma de la demanda, el mismo que en la audiencia de conciliación y juzgamiento que corre a fojas 30,30 vuelta y 31 de los autos, para demostrar lo expuesto, entre otras, ha presentado la prueba testimonial de los Señores: Narcisa Auxiliadora Posligua Soza y Ángela Asunción Vélez Briones, quienes afirman que la conocen una por más de veintiséis años y la otra por más de treinta años, que es verdad y les consta que al actora mantiene la posesión del bien cuyas medidas y linderos constan en la demanda y quien ha construido una casita de caña guadua y techo de cade en donde vive, por más de quince años, y las mismas que deponen afirmativamente al cuestionario de preguntas constantes en la demanda la misma que obra de foja 10 vuelta de los autos, que les consta lo preguntado porque viven por el sector y conocen los hechos.- La actora ha justificado los fundamentos de hechos y de derecho de la acción propuesta, esto es, encontrarse en posesión, por más de 15 años en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña del bien inmueble, cuya ubicación, linderos y medidas constan determinados en el libelo inicial y reforma de la demanda; así mismo que en dicho bien ha construido una vivienda de caña en la cual habita; prueba testimonial que es corroborada con la diligencia de inspección judicial al predio motivo de esta acción, la misma que siendo las nueve horas cuarenta minutos y cumpliendo lo dispuesto en el Art. 407 inciso sexto del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado se trasladó al inmueble materia de la demanda, en unidad de acto con el perito designado a realizar la Inspección Judicial, se procedió hacer las siguientes observaciones.- El bien se encuentra ubicado en la calle 404, de la Ciudadela Divino Niño de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Lote de terreno signado con el número 16 de la manzana 7, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente: 10,00 metros, lindera con la calle 404; Por el costado derecho 20,00 metros lindero con el lote # 18; Por el costado izquierdo 20,00 metros lindera con lote numero 14,00; Por Atrás: 10,00 metros. Lindera con lote numero 15, con una área de 200,00 metros cuadrados.- Dentro de estos linderos se encuentra construida una vivienda de una planta que tiene las siguientes características: Estructura de Caña guadua, Paredes de caña en latilla, techo de caña y cade, Puerta de madera, instalaciones eléctrica sobrepuesta, no tiene medidor, Un Solo ambiente, estado bueno, la vivienda esta construída hacia el fondo del terreno. El inmueble se encuentra habitado por la actora y su familia, se aprecia sembrado algunas plantas dentro de la propiedad. El terreno se encuentra delimitado al frente y dos costados por un cerco de caña, mientras que la parte de atrás está delimitado por un cerco de mampostería y hormigón armado de la construcción vecina. Este informe se le corre traslado a la

actora, el mismo que manifiesta su conformidad al informe presentado.
SEXTO: En la sustanciación de esta causa no comparecieron a juicio los demandados, ni aportaron pruebas, y a pesar de que los Personeros del Gobierno Municipal del Manta si comparecieron estos no aportaron prueba alguna, con el objeto de hacer valer sus derechos, conforme era su obligación legal de hacerlos.- En consecuencia, sin que haya necesidad de más elementos que considerar y siendo el estado de la causa el de resolver, por los considerandos anteriores, y atenta a lo dispuesto en el artículo 407 inciso séptimo de la Codificación del Código de procedimiento civil, este Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA" declara con lugar la demanda y concede la Prescripción adquisitiva Extraordinaria de dominio a favor de la señora Betty Alexandra Oyervide Zambrano, del inmueble cuyas medidas y lindero han quedando determinadas en la inspección judicial y el informe presentado por el perito. Se cancela la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta para el efecto notifiquese al titular de dicho despacho. Ejecutoriada que sea esta sentencia, el actuario del despacho cumpla con conferir las copias certificadas necesarias para que se protocolicen en una notaria de este distrito e inscriban en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que sirva de justo título.- Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifiquese y cúmplase.- F.- Abogada Merly García Macías, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.-
CERTIFICO:- Que las fotocopias de la sentencia que antecede son igual a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en virtud de estar ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley.-
Manta, Agosto 03 del 2012.-

Ab. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí.

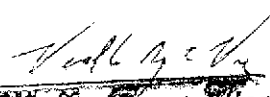
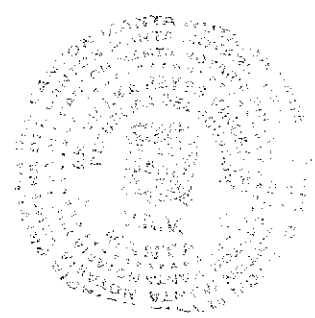
Abg. César Marcillo Palma-
Secretario del Juzgado.-



RAZON DE PROTOCOLIZACION

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON MANTA

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LOS SOLICITADO DE LA PARTE INTERSADA, Y SEGÚN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROCEDO A PROTOCOLIZAR LA DOCUMENTACION ADJUNTA, LA CUAL CORRESPONDE A LA COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO QUE SIGUE LA SEÑORA BETTY ALEXANDRA OYERVIDE ZAMBRANO, EN CONTRA DE PEDRO EZIO MERO ZAVALA Y OTROS; LA CUANTIA ES DE \$3.600,00; PARA LO CUAL CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.-




ARIA RIVERA (E.)
CANTON MANTA

#5.720

AB. VIELKA REYES VINCES

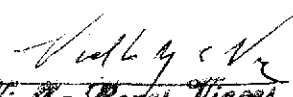
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA ENCARGADA DE MANTA

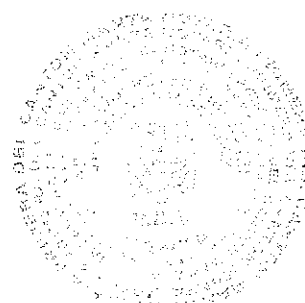
SIRVASE EN ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, SE PROTOCOLIZE LA DOCUMENTACION ADJUNTA; LA CUAL CORRESPONDE A LA COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO QUE SIGUE LA SEÑORA BETTY ALEXANDRA OYERVIDE ZAMBRANO, EN CONTRA DE PEDRO EZIO MERO ZAVALA Y OTROS; LA CUANTIA ES DE \$3.600,00; Y SE ME CONFIERA LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS, ESTO DANDO CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTICULO 18 NUMERAL 2DO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE; ES DE JUSTICIA.


Abg. Maikel Vêlez Zambrano

Matrícula #3.398 CAM

DOY FE.- QUE LA PETICION QUE ANTECEDE ES CLARA Y PRECISA, POR LO QUE SE ADMITE EL TRAMITE Y PROTOCOLIZO LA DOCUMENTACION ADJUNTA, PARA LO CUAL OTORGO LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS. MANTA, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2.012.; AB. VIELKA REYES V. NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA.-


Ab. Vielka Reyes Vinas
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA



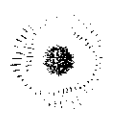


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantua
Rector: Juan José Sánchez
Dirección: Av. 6ta y Calle 8, Tel: 051-251-4158 251-1477

TITULO DE CREDITO No. 000092708

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVLUD COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
2-20-30-16-070	200.00	\$ 3.540,15	LOTIZACIÓN DIVINO NIÑO MZ 717 16 CALLE 401	2012	40754	92708
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (-) RECARGOS (+)	VALOR A PAGAR
OVERVIE ZAMBRANO BETT/ALEXANDRA			Corta Judicial			
3/25/2012 12:00 MAGIAS DAMIAN			Injuas por Maria			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 0.81		\$ 0.81
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 14.48		\$ 14.48
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0.56		\$ 0.56
			TOTAL A PAGAR			\$ 15.85
			VALOR PAGADO			\$ 15.85
			SALDO			\$ 0.00

[Handwritten signature]





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION

Nº 9991524

ESPECIE VALORADA

USD 1:00

N. 151

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que el *Lote No. 16, Mz. 7*, ubicado en la Lotización División Niño No. 1, código No. 321, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Lote No. 16, Mz. 7

Frente: 10,00m. Calle 404

Atrás: 10,00m. - Mirian Mielles

Costado Derecho: 20,00m. - Segundo Macías

Costado Izquierdo: 20,00m. - Ida Anchundia

Área total: 200,00m².

Manta, Marzo 12 del 2013

Sr. Rainiero L. Arteaga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL



La presente certifica según se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado al que se le ha realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error o omisión en el caso de no responsabilidad al emitente del alance o uso que se le de al presente documento.

J. M.

375 209



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 56205

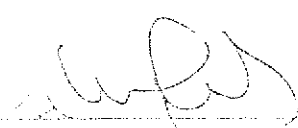
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

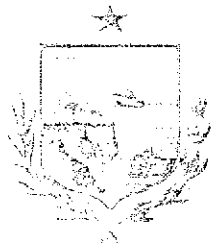
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a BETTY ALEXANDRA AYERVIDE ZAMBRANO
LOTIZACION DIVINO NIÑO N° 1 MZ-7 LOTE 16 CALLE 404
ubicada AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE PRESCRIPCION
cuyo \$3700.00 TRES MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE PRESCRIPCION

Afiguerca

Manta, 1 de AGOSTO del 2013

Dr. Erika Pazmiño


Director Financiera Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 80991

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de YERVIDE ZAMBRANO BETTY ALEXANDRA

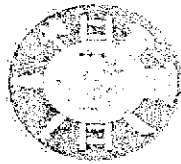
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 26 de febrero de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE
2203916000 LOTIZACION DIVINO NIÑO MZ-7 LT. 16 CALLE 404
Manta, veinte y seis de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

102

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 1249679

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

BETTY ALEXANDRA OYERVIDE ZAMBRANO

42-7 LOPE 16 COLA DIVINI NIÑO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVAILLO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

249344

MARGARITA ANCHUNDIA L.

07/03/2013 08:44:36

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Miércoles, 05 de Junio de 2013

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1300000000001
Dirección: Av. 4ta. y Calles 6. P.O. Box 251479 2511479

TITULO DE CREDITO No. 000193321

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una parcela perteneciente al predio 300-000-000000001, en el sector 1, zona urbana, cantón Manta, provincia de Manabí, Ecuador, con una superficie de 200,00 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el número 193321.		2-20-30-16-000	200,00	5.111,76	193321	193321
VENDEDOR		DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN CALLE 1000, P.O. BOX 1000, MZ. 111, 16001, E. 404	CONCEPTO		VALOR	
1300000000001	OSWALDO ZAMBRANO RUIZ		Alcavalas y Adicionales		37,90	
ADQUIERENTE		DIRECCIÓN	Alcavalas y Adicionales		VALOR	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN CALLE 1000, P.O. BOX 1000, MZ. 111, 16001, E. 404	Alcavalas y Adicionales		VALOR	
1300000000001	OSWALDO ZAMBRANO RUIZ		Alcavalas y Adicionales		VALOR	
TOTAL A PAGAR			TOTAL A PAGAR		48,10	
VALOR PAGADO			VALOR PAGADO		48,10	
SALDO			SALDO		0,00	

EMISIÓN: 8/12/2011 10:48 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Firma manuscrita]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

9993469

No. Certificación: 9993469

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 18 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11437

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-39-16-000

Ubicado en: LOTIZACION DIVINO NIÑO N° 1 MZ-7 LT. 16 CALLE 404

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1306095488

BETTY ALEXANDRA OYERVIDE ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4600,00
CONSTRUCCIÓN:	511,82
	5111,82

Son: CINCO MIL CIENTO ONCE DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo, según de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienes 2012-2013.

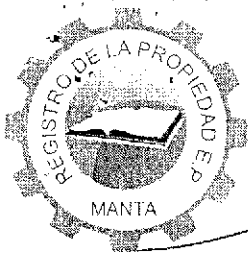
[Firma]
Ara. Daniel Cerón S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE OYERVIDE ZAMBRANO BETTY ALEXANDRA, EN CONTRA DE MERÓ ZAVALA, OEDRO EZIO Y OTROS, JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.

LB

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		FORMULARIO DE RECLAMO  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
Cedula		Rubros:	
Clave Catastral	270 3916		
Nombre:	<i>Santiago Suberona Brito A.</i>		
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:	<i>Expte. Selva Santa</i>		
	<i>[Signature]</i>		
	Firma del Usuario	Fecha:	
Informe Inspector:			
	Firma del Inspector	Fecha:	
Informe Tecnico:			
	Firma del Tecnico	Fecha:	<i>10/07/08</i>
Informe de aprobacion:			
	Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

39529



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39529:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de marzo de 2013*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE No. 16, Mz. 7, ubicado en la Lotización Divino Niño No. 1 de la parroquia Los Esteros, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos; LOTE No. 16 Mz.7. Frente; 10.00m. Calle 404. Atrás; 10.00m. Marian Mieles. Costado Derecho; 20.00m. Segundo Macias. Costado Izquierdo; 20.00m. Ida Anchundia. Área Total; 200.00m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE DEMANDA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	786	16/08/1977	1.093
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	299	11/02/1993	219
Planos	Planos	5	13/06/1997	1
Demandas	Demanda	466	23/12/2011	4.374

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : martes, 16 de agosto de 1977
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.093 - Folio Final: 1.095
Número de Inscripción: 786 Número de Repertorio: 1.130
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de agosto de 1977
Escriutura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Provincial de Manabí
Fecha de Resolución: viernes, 13 de junio de 1975

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el sector denominado Zanjón Hondo, de esta ciudad de Manta, que tiene un área total de doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados.- Se declara sin lugar la demanda y acepta las excepciones deducidas por los demandados Señores Pedro Mero Zavala y Gonzalo Mero Carreño.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001664	Juzgado Quinto Provincial de Manabí		Manta
Demandante	80-0000000001656	Anchundia Flores Luis	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000001657	Mero Carreño Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	59	07-ene-2000	300	307

Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 39529

Página: 1 de 3



2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : jueves, 11 de febrero de 1993
 Tomo: 1 Folio Inicial: 219 - Folio Final: 220
 Número de Inscripción: 299 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Montecristi
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de enero de 1993
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Los derechos y Acciones de un terreno ubioado en el sector denominado Zanjón Hondo de la ciudad de Manta que tiene una superficie total de ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados. La Señora Elizabeth Monserrate Mero Mero esta representada por la señora Alina Maria Auxiliadora Mero Carreño en calidad

d e A g e n t e O f i c i o s a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000001657	Mero Carreño Gonzalo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

3 / 1 Planos

Inscrito el : viernes, 13 de junio de 1997
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.859
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de junio de 1997
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos sobre la Lotización Divino Niño N. 1. y Divino Niño 2. Divino Niño N.- 1 (Propietarios Sres. Elizabeth Mero Mero y Pedro Mero Zavala) y Divino Niño N.-2 (Propietarios Sras. Janeth Gómez Aveiga y Flor Macías Cedeño.).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000006167	Gomez Aveiga Janeth Isabel	Soltero	Manta
Propietario	80-000000000577	Macías Cedeño Flor Natividad	Soltero	Manta
Propietario	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	299	11-feb-1993	219	220
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

4 / 1 Demanda

Inscrito el : viernes, 23 de diciembre de 2011
 Tomo: 9 Folio Inicial: 4.374 - Folio Final: 4.382
 Número de Inscripción: 466 Número de Repertorio: 7.526
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Manabí
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de junio de 2001
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda y Reforma de Demanda, Medidas y linderos Juicio No. 216-2001. Reformada la Demanda, según



providencia de 7 de Noviembre del 2011, sobre el lote No. 16 de la manzana 7 de la parroquia Los Esteros del esta
Cantón Manta, con una superficie total de doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000025845	Juzgado Sexto de Lo Civil		Manta
Demandado	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000057441	Oyervide Zambrano Betty Alexandra	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	5	13-jun-1997	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Demandas	1
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:50:40 del miércoles, 13 de marzo de 2013

A petición de: *Dña. Melander Trujillo Cofre*

Elaborado por : Zaida Azucena Salto Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

220396
200 - 2012
25



CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 4 de Septiembre del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **OYERVIDE ZAMBRANO PETTY ALEXANDRA** con número de cédula **130609548-8** se encuentra registrado como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO con códigos de servicio **326447** y **326462**, los mismos que **NO** mantienen deuda con la Empresa.

La interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,


P. Silva-Chavez Murillo
ATENCION AL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000092708

9/25/2012 11:14

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-20-39-16-000	200,00	\$ 5.950,19	LOTIZACION DIVINO NIÑO MZ-7 LT. 18 CALLE 404	2012	40264	92708
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
OYERVIDE ZAMBRANO BETTY ALEXANDRA		1305095488	Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 0,81		\$ 0,81
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 14,46		\$ 14,46
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,56		\$ 0,56
			TOTAL A PAGAR			\$ 15,83
			VALOR PAGADO			\$ 15,83
			SALDO			\$ 0,00

9/25/2012 12:00 MACIAS DAMIAN

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL CANTÓN MANTA
Municipio de Manta, Cantón Manta